



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Martes, 5 de noviembre de 1985

Número 127

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		
Corrección de errores advertidos en la publicación del Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º. 119 de 17 de octubre de 1985		1423

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		
Decreto 52/1985, de 31 de octubre, por el que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Julio Abengózar Oviedo		1423

#### B. Oposiciones y concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		
Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Programador		1423

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Autorización de instalaciones eléctricas	1423

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1985	1426	Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones	1426
Aprobación del expediente n.º. 1/85 de Modificación de Créditos	1426	<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		Aprobación del Presupuesto Ordinario de 1985	1428
Aprobación de contribuciones especiales	1426	<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
Expediente de modificación presupuestaria	1426	Modificación del tipo de gravámen de la Contribución Territorial Urbana	1428
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
Aprobación del proyecto de Polideportivo Municipal	1426	Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1985	1429

### IV. Administración de Justicia

<b>Juzgado de 1ª Instancia N.º 2 de Logroño</b>	1429	<b>Juzgado de Distrito N.º 2 de Logroño</b>	1429
<b>Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra</b>	1429	<b>Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada</b>	1430
<b>Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño</b>	1429		

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

**Oficina de contratación**

Concurso para la adquisición de abono para la finca de La Grajera	1430
Subasta de las obras "Mejoras puntuales en la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama"	1430
Subasta de las obras de "Distribución, Saneamiento y Pavimentación en el Barrio de Montemediano y en Nieva de Cameros"	1430
Subasta de obras de "Adaptación de Vestuarios y Almacenes de las Instalaciones Deportivas Adarrağa"	1430

Subasta de obras de "Restauración de la Iglesia de Santa María la Blanca en Leza del Río Leza" 1430

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

Adjudicación de la obra de Alumbrado Público 1431

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

Adjudicación de la obra "Saneamiento y Abastecimiento de la carretera de Santo Domingo" 1431

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

Convocatoria de concurso para limpieza locales 1431

**B. Otros anuncios oficiales**

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación de sanción	1431
Iniciación de expedientes sancionadores	1431
Retirada de permiso de armas	1431

**DELEGACION DE HACIENDA ALICANTE**

Anuncios de Notificación 1432

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

*Corrección de errores advertidos en la publicación del Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 119 de 17 de octubre de 1985*

3.952

Advertidos errores en la publicación del Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el Boletín Oficial de La

Rioja n.º 119 de 17 de octubre de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el párrafo primero de la exposición de motivos, donde dice: "... como a los grupos sociales y a las Comunidades Autónomas que se insertan....", debe decir: "...como a los grupos sociales y a las comunidades en que se insertan....."

En el artículo único, párrafo correspondiente a la Zona de Salud núm. 10, donde dice: "Nájera, Alesanco, Anguiano,....", debe decir: "Nájera, Alesanco, Alesón, Anguiano,....."

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 52/1985, de 31 de octubre, por el que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Julio Abengózar Oviedo*

3.951

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 43/1985, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el

artículo 2.º del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

#### DISPONGO

Nombrar a D. Julio Abengozar Oviedo, Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuyéndole nivel orgánico de Director Regional.

En Logroño, a 31 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de programador*

3.978

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la plaza de Programador (Boletín Oficial de La Rioja n.º 97 de 27 de agosto de 1985) del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.— Abad Martínez, Juan Carlos
- 2.— Barreras Carracedo, José Antonio
- 3.— Fernández Fernández, Lucio
- 4.— Gonzalo Mugaburu, Manuel M<sup>a</sup>
- 5.— Lara Martínez, Ricardo
- 6.— Medrano Castillo, Tomás

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.— Blasco Usón, Juan Carlos (Titulación)
- 2.— Suso Bcitia, José Manuel (Titulación)

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

#### COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente

Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramirez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado

Titular: D. Antonio Pérez Aradros Herrero.

Suplente: D<sup>a</sup> Lidia Aisa Melgosa.

En representación de los Servicios Municipales

Titular: D. Juan Santolalla García Jalón.

Suplente: D<sup>a</sup> Ignacia Martín Garrido.

En representación de los funcionarios de carrera

Titular: D. Isidoro Nozal Dominguez.

Suplente: D. Juan Ignacio de Madariaga Apellániz.

Secretario

Titular: D. Elias del Campo Arroyo.

Suplente: D. Juan Manuel Ubago Frías.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 24 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública*

3.922

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.550 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Briñas, a 13,2 KV con conductores de cable alac de 54,6 mm2. sobre 2 apoyos metálicos y uno de hormigón. Tendrá una longitud de 413 m. con origen en el apoyo n.º 5 de la línea al CT "Briñas" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Estación de Aforos" tipo

intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA 13.000/398-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza la instalación eléctrica por Visitación López Castresana de línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua*

3.923

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-20.591 incoado en esta Consejería, a instancia de Visitación López Castresana, con domicilio en Albelda de Iregua, Ctra. de Soria, Km. 322 (Casa Paleta), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua. Tendrá una longitud de 34 m. con conductores de cable aislado de cobre de 2 x 10 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza por Electra de Logroño, S.A. de Centro de Transformación "Bodegas" en Badarán y red de distribución baja tensión, Subsector Norte*

3.924

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-18.565 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pg.º San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado "Bodegas" en Badarán, tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador trifásico de 250 KVA y relación 13.200-20.000/400-231 y 231-133 V.

Red de distribución en baja tensión, Subsector Norte y Sur, posada sobre fachadas o tensada entre postes, con conductores de cable aislado trezado de 3x95 + 1x54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza la instalación eléctrica por Julio Barrio Roldán y Cipriano Martín, de línea aérea de baja tensión en Nalda*

3.925

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-20.598 incoado a instancia de Julio Barrio Roldán y Cipriano Martín, con domicilio en Logroño, c/ Rey Pastor, 33 y Vélez de Guevara, 45, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Nalda. Tendrá una longitud de 155 m. con conductores de cable aislado de cobre de 2x6 mm<sup>2</sup> sobre 3 apoyos de hormigón.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Esta Resolución quedará sin efecto, en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza la instalación eléctrica por Luis F. y F. Javier Santamaría, de línea aérea en baja tensión en Casalarreina*

3.926

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-20.600 incoado en esta Consejería a instancia de Luis F. y F. Javier Santamaría con domicilio en Vitoria, c/ Ecuador, 13-3º, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Casalarreina con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. de sección sobre 2 apoyos metálicos. Tendrá una longitud de 273 m. con origen en el apoyo n.º. 61 de la línea "Casalarreina-Cuzcurrita" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 100 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución de la Consejería de Industria y Comercio por la que se autoriza la instalación por Terrazos Ruiz, S.A. de ampliación potencia en su CT en Alfaro*

3.927

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-19.034 incoado en esta Consejería a instancia de Terrazos Ruiz, S.A. con domicilio en Alfaro, Ctra. Zaragoza s/n solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su CT en Alfaro, sustituyendo un transformador de 160 KVA por otro de 315 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de octubre.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación por Electra de Logroño, S. A., de variante de línea a 66 KV "STD Quel-Arnedo" en Arnedo.*

3931

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente N.º AT-9.993 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polg.º San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación

eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Quel-Arnedo" suprimiendo los apoyos de hormigón actuales señalados con los números 67 y 68 y colocar un nuevo apoyo metálico.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha, será de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación por Andrés Domínguez Ortigosa, de línea aérea y subterránea BT para casa de campo en el Tº "Pollalba" en Enlarena.*

3932

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente Nº AT-20.595 incoado en esta Consejería a instancia de Andrés Domínguez Ortigosa, con domicilio en Logroño, Marqués de Murrieta, 5, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión con una longitud de 260 m. y conductores de cable aislado de 3x25 + 1x54,6 mm.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación por Eloy García Mateo de línea subterránea trifásica en baja tensión para vivienda en Rincón de Soto.*

3993

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.280 incoado en esta Consejería a instancia de Eloy García Mateo con domicilio en Rincón de Soto, Ctra. de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica de baja tensión, con una longitud de 300 m. y conductores de cable aislado de aluminio de 3,5x70 mm<sup>2</sup>. (120 m.) y 3,5x50 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto

3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica por el Ayuntamiento de Calahorra de variante de la línea a 13,2 KV y CT "Campos de Fútbol" en Calahorra.*

3934

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente Nº AT-20.527 incoado en esta Consejería a instancia del Ayuntamiento de Calahorra con domicilio en Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea "Campos de Fútbol" en Calahorra, modificando el apoyo nº 7. La longitud total de la línea será de 112 metros.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación por Hros. de Martínez de Pinillo, de ampliación potencia en su CT para Balneario en Arnedillo*

3.935

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº. AT-18.527 incoado en esta Consejería a instancia de hros. Martínez de Pinillos con domicilio en Arnedillo, Balneario, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su Centro de Transformación sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación por Aurelio Martínez Lázaro, de Línea aérea y CT en Logroño, para almacén agrícola* 3.936

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n.º. AT-20.609 incoado en esta Consejería a instancia de Aurelio Martínez Lázaro con domicilio en Logroño, H. de los Robles, 25, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo n.º. 17 de la línea "Guindalera" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 25 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984.

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1985* 3.916

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de 1985 en su cuantía inicial por Artículos y Capítulos según fué anunciada su exposición al público en el B.O. de La Rioja de fecha 27-06-85 y contra el que no se formuló reclamación alguna.

Albelda de Iregua, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Aprobación del expediente n.º. 1/85 de Modificación de Créditos* 3.917

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 1985 el expediente de Modificación y Habilitación de Créditos n.º. 1/85, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría Municipal y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes según determina el art. 16 de la Ley 40/81.

Si no existen reclamaciones el expediente quedará definitivamente aprobado, según se dispone en el citado acuerdo.

Albelda de Iregua, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Aprobación de contribuciones especiales* 3.945

En sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes el Pleno de la Corporación aprobó de forma definitiva la imposición de contribuciones especiales por la realización de la obra de alumbrado público en su primera fase.

Coste de la obra: 9.452.816 pesetas. La Comunidad Autónoma de La Rioja subvenciona 3.035.900 pesetas. La diferencia será pagada el 50% el Ayuntamiento y el resto los vecinos afectados. El módulo de reparto será metros lineales de fachada, en un 40%, y metros cuadrados de superficie para el resto.

Lo que se hace público durante 15 días hábiles a los efectos que establece el art. 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Casalarreina, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

*Expediente de modificación presupuestaria* 3.946

Se halla expuesto al público, en este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto de 1985, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de los corrientes, con el siguiente resultado:

Existencia de mayores ingresos:	
Concepto 395, diferencia presupuestado recaudado. . . . .	1.063.550
Reducción de partidas:	
121-1 Gastos de representación. . . . .	99.000
181-5 Seguros Sociales. . . . .	350.160
TOTAL. . . . .	1.512.710
Partidas de gastos a suplementar y su importe:	
161-1 Personal contratado laboral. . . . .	17.805
223-1 Limpieza, calefacción, alumbrado inmuebles. . . . .	300.000
258-1 Contratos prestación de servicios. . . . .	415.433
259-9 Otros gastos de funcionamiento, festejos. . . . .	779.472
TOTAL. . . . .	1.512.710

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 48/81 en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de

la publicación de este Edicto en el presente Boletín, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante este Ayuntamiento y, en ausencia de las mismas, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

Si la Corporación no resolviera en el plazo de un mes las reclamaciones presentadas, se entenderán desestimadas, pudiendo los interesados en virtud del artículo 26 de la Ley 40/1981, interponer en el plazo de 15 días, también hábiles, desde la denegación tácita recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Casalarreina, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Aprobación del proyecto de Polideportivo Municipal* 3.947

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre actual, ha acordado prestar aprobación al proyecto técnico de la obra "Polideportivo Municipal.--- 1ª Fase: Frontón y Pistas Polideportivas" que ha sido redactado por el Arquitecto D. Emilio Carreras Castellet.

Dicho proyecto se somete a información pública para que en el plazo de 15 días pueda ser examinado y, en su caso, presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lardero, 23 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones* 3.953

##### TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Tiene por objeto la presente Ordenanza dictar las normas necesarias para proteger el Medio Ambiente, contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

Artículo 2.— Las normas de esta Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento dentro del término municipal de Logroño.

Artículo 3.— Estarán sometidas a sus prescripciones, todos los aparatos, actividades o comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones.

Artículo 4.— Corresponderá al Ayuntamiento a través de sus servicios competentes exigir de oficio, o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 5.— A efectos de esta Ordenanza se entiende por día el período comprendido entre las 8 y las 22 horas, y por noche el comprendido entre las 22 y las 8 horas.

##### TITULO II.— MEDIDA DE LAS PERTURBACIONES

###### Capítulo I.— Nivel sonoro

Artículo 6.— El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por ruidos será el Nivel eficaz de Presión Sonora (Lp) expresado en decibelios ponderados según la curva A. (db(A)).

Artículo 7.— Para obtener dicho parámetro se utilizará un sonómetro de precisión, conforme a la Norma CEI (Comisión Electrotécnica Internacional) 651, preferentemente del tipo 1, y admitiéndose del tipo 2.

Artículo 8.— Al realizar las mediciones se adoptarán las siguientes precauciones:

1º) Antes y después de realizar las mediciones se comprobará el correcto funcionamiento del equipo de medida mediante el calibrador o cualquier otro método.

2º) La medición se efectuará a más de 1 m. de separación de los muros y forjados de la habitación, con las ventanas y puertas cerradas, y con todos los elementos de oscurecimiento o aislamiento dispuesto en la posición más favorable (persianas cerradas, cortinas corridas, etc.).

3º) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea posible para que no se produzca error de paralaje.

4º) Contra el efecto de cresta: Se iniciarán las mediciones a la velocidad rápida y cuando la lectura fluctuante se desvie más de tres dB, se empleará la velocidad lenta.

Artículo 9.— Se deberá tener en cuenta el ruido de fondo (Lf). Si la diferencia Lp-Lf, es menor de 3 dB (A) se rechazará la medición y si es mayor se disminuirá Lp en los siguientes valores.

Lp-Lf	Lp (Negativo)
3 . . . . .	3 dB (A)
4 a 5 . . . . .	2 dB (A)
6 a 9 . . . . .	1 dB (A)

Capítulo II.— Aislamiento

Artículo 10.— El parámetro para valorar el comportamiento de los parámetros de un local frente al ruido será el Aislamiento acústico expresado en dB (A).

Artículo 11.— Para comprobar el aislamiento acústico se seguirán los siguientes pasos:

1. Medición del aislamiento acústico bruto: Según norma ISO-140 y UNE-74040; viene dado por la expresión:

$$D_i = L_{p1i} - L_{p2i}$$

donde:

D<sub>i</sub> es el Aislamiento acústico bruto a la frecuencia i en dB.

L<sub>p1i</sub> es el nivel de presión sonora en el local emisor a la frecuencia i en dB.

L<sub>p2i</sub> es el nivel de presión sonora en el local receptor a la frecuencia i en dB.

i es cada una de las frecuencias preferentes para tercios de octava indicadas en la NBE-CA-82 y que son 100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1.000, 1.250, 1.600, 2.000, 2.500, 3.150, 4.000 y 5.000 Hz.

y se realizará de la siguiente forma:

a) En el local emisor se utilizará como fuente sonora un ruido rosa, al que se añadirá el ruido producido por todos aquellos elementos del local que puedan ser susceptibles de originarlo.

b) La medición, tanto en el local emisor como en el local receptor, se realizará utilizando dieciocho filtros de tercios de octava cuya: frecuencias centrales serán las indicadas anteriormente, obteniendo respectivamente L<sub>p1i</sub> y L<sub>p2i</sub>.

c) Se obtendrá el ruido de fondo en el local receptor (L<sub>fi</sub>) realizando sobre L<sub>p2i</sub>, las correcciones indicadas en el capítulo anterior.

d) Se determinará finalmente el aislamiento acústico bruto D<sub>i</sub>, mediante la fórmula anterior, utilizando el L<sub>p2i</sub> ya corregido.

2. Obtención del aislamiento acústico expresado en dB (A): Para ello se valorará el aislamiento ante un ruido teórico de igual intensidad acústica en el rango de frecuencias comprendido entre 100 y 5.000 Hz., obteniendo el aislamiento acústico por diferencia de los niveles globales en dB (A).

Artículo 12.— Al realizar las mediciones se adoptarán las precauciones indicadas en el capítulo anterior.

Capítulo III.— Vibraciones

Artículo 13.— El parámetro para valorar las perturbaciones producidas por vibraciones será la Intensidad de Percepción de Vibraciones (K), que viene expresado en función de la aceleración por la siguiente expresión:

$$K = a \frac{\alpha}{\sqrt{1 + (f/f_0)^2}}$$

siendo: a, el valor eficaz de la aceleración en m/s<sup>2</sup>; α, un coeficiente experimental; f<sub>0</sub> = 10 Hz.

TÍTULO III.— LIMITACIONES

Capítulo I.— Nivel sonoro

Sección 1.— Ambiente exterior.

Artículo 14.— Con excepción del ruido procedente del tráfico que se regula en el título IV en el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los siguientes niveles de presión sonora medidos a 1,5 metros del foco productor.

Zonas	Día	Noche
Residencial o comercial	55 dB (A)	45 dB (A)
Industrial (sin perjuicio de lo que establezca el art. 18).	60 dB (A)	55 dB (A)

Artículo 15.— Los niveles anteriores se aumentarán en 5 dB (A) en las vías indicadas en el Anexo I, y en 15 dB (A) en las indicadas en el Anexo II.

Artículo 16.— El Ayuntamiento podrá excusar la precedente prescripción en las obras de declarada urgencia, servicios de interés general y en aquellos casos cuya demora pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

Artículo 17.— Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá reducir o aumentar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados anteriormente.

Sección 2.— Ambiente Interior

Artículo 18.— El nivel de presión sonora transmitido, desde cualquier actividad, a zona de descanso, meditación o estudio, de viviendas o locales, no podrá exceder de 35 dB (A) de día, ni de 30 dB (A) de noche. Estos niveles se verán incrementados en 3 dB (A) para las restantes zonas.

Si el nivel es transmitido a locales donde se ejercen otras actividades, los niveles mencionados en primer lugar se incrementarán en 5 dB (A). Podrá excusarse el cumplimiento de este artículo, cuando los niveles transmitidos provengan de obras, trabajos u operaciones que, con carácter excepcional y de corta duración, se realicen en viviendas o locales contiguos y siempre que se realicen durante el día.

Artículo 19.— El nivel transmitido desde cualquier actividad al exterior no podrá superar los indicados en el art. 14.

Artículo 20.— Sin perjuicio de lo que establece el art. 18, cualquier actividad destinada a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas, pubs y similares) no podrán superar un nivel de presión sonora de 95 dB (A) en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos al espacio donde se supere dicho nivel se coloque bien visible el aviso siguiente: "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído".

Artículo 21.— Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, estarán sujetos a las limitaciones que establece el art. 18.

Capítulo II.— Aislamiento

Artículo 22.— Todos los edificios cuya licencia de construcción sea concedida con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán cumplir las prescripciones que determina la Norma Básica de Edificación NBE-CA-82 sobre condiciones acústicas, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan.

Artículo 23.— Todas las actividades que estén calificadas como molestas debido a producción de ruidos, situadas en edificios destinados a viviendas, o que limiten con ellas deberán garantizar como mínimo un Aislamiento Acústico de 45 dB (A). Para aquellas actividades que por regla general, hayan de funcionar en horas nocturnas, aunque sea de forma limitada, el valor a garantizar será de 55 dB (A). En ambos casos y a partir del nivel de presión sonora en el interior del local, se deberán cumplir las limitaciones del art. 18.

Capítulo III.— Vibraciones

Artículo 24.— Los valores máximos tolerables de la intensidad de percepción de vibraciones (K) serán los siguientes:

Area de reposo durante la noche . . . . .	K ≤ 0,1
Area de vivienda . . . . .	K ≤ 0,5

En todo caso y en cualquier área y situación se tolerará que K = 10 en impulsos en número inferior a tres por día.

Artículo 25.— Con objeto de evitar la transmisión de vibraciones, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Toda máquina que se instale deberá estar equilibrada estática y dinámicamente.

b) El anclaje de máquinas se realizará mediante la construcción de la bancada correspondiente, aislada de la solera del edificio. El peso de la bancada será superior a 2,5 veces el de la máquina como mínimo. No obstante se aceptará cualquier otro sistema de anclaje que evite la transmisión de vibraciones.

c) Se prohíbe instalar máquinas ancladas o adosadas a paredes, pilares y demás elementos estructurales.

d) Los conductos por los que discurren fluidos en forma forzada, acoplados a máquinas con órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se instalarán con elementos antivibratorios en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen o discurran a lo largo de muros y tabiques.

Capítulo IV.— Comportamiento cívico

Artículo 26.— La producción de ruidos en las vías públicas, en las zonas de pública convivencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Artículo 27.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo anterior serán actos que contravienen la presente Ordenanza, los siguientes:

1º) Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en la vía pública, en zonas de pública convivencia y en vehículos del servicio público.

2º) Cantar o hablar durante la noche con un tono de voz excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras y patios de las viviendas.

3º) Dejar durante la noche en los patios, terrazas, galerías y balcones, aves o animales que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso de los vecinos. Durante el día deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos del edificio o edificios próximos.

4º) Que los propietarios o usuarios de aparatos de radio y televisión, magnetófonos, altavoces, pianos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio, ajusten su volumen de forma que se sobrepasen los niveles establecidos en el art. 18, con el fin de no causar molestias a los vecinos.

5º) Durante la noche el empleo de cualquier aparato de tipo doméstico, cuando puedan sobrepasar los niveles establecidos en el art. 18.

6º) El empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda, reclamo, aviso, y análogos, sin la previa autorización municipal que señalará las condiciones pertinentes.

**TITULO IV.— VEHICULOS A MOTOR**

Artículo 28.— Con excepción de la maquinaria de Obras Públicas y maquinaria agrícola automotriz, se regulan los límites máximos de nivel de presión sonora emitidos por los distintos vehículos a motor, que serán los recogidos en los Reglamentos correspondientes anexos al Acuerdo de Ginebra, con las modificaciones que en el futuro se introduzcan.

Artículo 29.— Para la comprobación de los adecuados niveles de emisión de los vehículos a motor, los técnicos municipales se atenderán a las normas establecidas a tal fin en los Reglamentos anexos al Acuerdo de Ginebra.

Artículo 30.— Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonantes.

Artículo 31.— Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o en casos de servicios de urgencia (Policía, Servicios de Socorros y Salvamentos y Asistencia Sanitaria).

Artículo 32.— La carga, descarga y transporte de materiales de camiones deberá hacerse de manera que el ruido producido no resulte molesto.

Artículo 33.— En los casos de notoria molestia, se podrán señalar calles o zonas, en los que algunas clases de vehículos no puedan circular a ciertas horas.

**TITULO V.— REGIMEN JURIDICO**

**Capitulo 1.— Procedimiento**

**Sección 1ª.— Concesión de licencia**

Artículo 34.— Los proyectos presentados, para solicitar la correspondiente licencia municipal, de todas aquellas actividades que estén calificadas como molestas debido a producción de ruidos, especificarán claramente:

- a) Nivel de precisión sonora máxima que se alcanzará en el interior de la actividad.
- b) Características de los materiales aislantes empleados.
- c) Cálculos justificativos de las soluciones adoptadas al objeto de cumplir los artículos 14, 18 y 23.
- d) Cumplimiento de las demás condiciones que exige la presente Ordenanza.

Artículo 35.— Obtenida la licencia de instalación, no podrá comenzar a ejercerse la actividad, sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente, que tendrá entre otros objetivos, el comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sección 2ª.— Denuncias**

Artículo 36.— El procedimiento se iniciará de oficio por los Servicios Municipales competentes, en virtud de la función inspectora a ellos encomendada, o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 35.— Tanto para las visitas de comprobación referidas en la Sección 1ª, como para las visitas de inspección se seguirán los siguientes trámites:

- 1. Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se requerirá al propietario, administrador o gerente de la actividad denunciada, a fin de que en el plazo que se señale corrija las deficiencias observadas. Salvo casos excepcionales, el plazo no podrá exceder de seis meses, ni ser inferior a uno.
- 2. Concluido dicho plazo, se girará nueva visita de inspección al objeto de comprobar se las deficiencias han sido corregidas. Cuando no hayan sido corregidas, el funcionario que haya hecho la inspección lo hará constar en el informe, indicando las razones a que obedece el hecho.
- 3. En caso de estimarse justificadas las razones que dieron lugar al incumplimiento, se dará un nuevo plazo al interesado para que de cumplimiento a lo ordenado.
- 4. Agotados los plazos a que se refieren los apartados anteriores sin que las deficiencias hayan sido subsanadas, las Autoridades Municipales competentes acordarán la imposición de la sanción económica que corresponda, a la vez que se concederá un nuevo plazo a los sancionados para que corrijan las deficiencias.
- 5. Concluido dicho plazo, se girará visita de inspección en la forma que determinan los apartados 2 y 3, y se acordará, si procede, la imposición de nueva sanción económica y cierre temporal de la actividad hasta que las deficiencias sean corregidas y se comprueba la eficacia de las medidas adoptadas.
- 6. Se acordará la retirada de la licencia y por tanto la clausura y cesación de la actividad después de dos cierres temporales en un periodo de dos años por reiteración en las faltas mencionadas.

Artículo 38.— En relación a los vehículos a motor y una vez

formulada la denuncia, la Policía Municipal indicará al titular del mismo la obligación de presentar el vehículo en el lugar y horario preciso para su reconocimiento e inspección. Si no se presentase el vehículo, se presumirá su conformidad con la denuncia formulada.

Artículo 39.— Los propietarios, responsables y usuarios de las actividades, instalaciones, aparatos o vehículos objeto de inspección, estarán obligados a permitir y facilitar las inspecciones y comprobaciones que los funcionarios municipales estimen oportunas.

Artículo 40.— En caso de ser temerariamente injusta la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

**Capitulo 2.— Sanciones económicas**

Artículo 41.— Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 1.000 a 15.000 ptas.

Artículo 42.— La aplicación de las sanciones, tanto económicas como de otro tipo, establecidas en esta Ordenanza no excluye, en los casos de desobediencia o resistencia a la autoridad municipal o a sus agentes, el que se pase el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Para la concesión de licencias de ampliación, así como cambio de titularidad, de todas aquellas actividades legalmente establecidas pero que hayan sido requeridas debido a denuncias producidas por ruidos, se deberá presentar Proyecto Técnico conteniendo claramente las especificaciones que prescribe el art. 34.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

**ANEXO I**

Calvo Sotelo, Muro del Carmen, Muro de Cervantes, Avda. de Colón, Chile, Doce Ligero, Doctores Castroviejo, Duquesa de la Victoria, Avda. de España, Plaza de Europa, Muro de Fco. de la Mata, Gral. Franco, Gral. Vara de Rey, Gran Vía, Huesca, Ingenieros Pino y Amorena, Jorge Vigón, Juan XXIII, Madre de Dios, Marqués de Murrieta, Miguel Villanueva, Avda. de Navarra, Pérez Galdós, Pío XII, Portales, Avda. de Portugal, República Argentina, Sagasta, San Antón, San Millán.

**ANEXO II**

Avenida de Burgos, Carretera de Circunvalación, Duques de Nájera, Avenida de Lobete, Carretera de Soria.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**

*Aprobación del Presupuesto Ordinario de 1985*

3.918

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1985, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, lo que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones de Capital</b>	
1. Impuestos directos . . . . .	556.011
2. Impuestos indirectos . . . . .	770.000
3. Tasas y otros ingresos . . . . .	463.689
4. Transferencias corrientes . . . . .	540.300
5. Ingresos patrimoniales . . . . .	3.850.000
<b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>	<b>6.180.000</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1. Remuneraciones del personal . . . . .	1.315.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.780.000
3. Intereses . . . . .	60.000
4. Transferencias corrientes . . . . .	25.000
<b>B) Operaciones de Capital</b>	
6. Inversiones reales . . . . .	2.000.000
<b>TOTAL GASTOS . . . . .</b>	<b>6.180.000</b>

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 112-3 de la Ley 7/85.

Lumbreras, 28 de septiembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana* 3.948

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución

Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1986, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con la mayoría absoluta del artículo 47, número 3 de la Ley 7/85.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

A.— Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones, 30 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

B.— De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

C.— Oficina de presentación: Ayuntamiento.

D.— Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Quel, octubre de 1985.— El Alcalde en Funciones.

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

### Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1985

3.919

Aprobado por la Corporación municipal en sesión de 20 de octubre de 1985 y con carácter inicial el Presupuesto Municipal Ordinario-Unificado del ejercicio 1985, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles.

Durante dicho plazo y conforme al art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, podrán interponerse reclamaciones contra el mismo ante el Pleno Corporativo y que se presentarán por escrito, haciéndose constar que en ausencia de las mismas, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Villarroya, 23 de octubre de 1985.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

3.943

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D.ª Petronila Juliana Pérez Caballero Fernández, solicitado por D. Tomás Pérez Caballero Fernández y D. José Pérez Caballero Fernández, mayores de edad, casados, agricultores, y vecinos de Navarrete, con domicilio en c/ Arrabal 25, seguido en este Juzgado con el n.º 510-85, cuantía: 225.000 pts, cuyo expediente por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que D.ª Petronila Juliana Pérez Caballero Fernández natural y vecina de Navarrete, falleció en dicha localidad el día 25 de julio de 1985, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres D. Eleuterio Pérez Caballero y D.ª Emilia Fernández, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos: D. Tomás y D. José Pérez Caballero Fernández, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 24 de octubre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

3.897

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 226 de 1985, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Luis Calvo Jimenez, hijo de Pedro Calvo Galán y de D.ª Bienvenida Jiménez Bergasa, soltero, natural de Alfaro (La Rioja) y vecino de la misma localidad, que falleció en Alfaro el día 21 de junio de 1983, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano D. Antonio Calvo Sáinz, solicitando la herencia a su favor y a la de sus hermanos por parte de padre, D. Antonio y D.ª Irene Calvo Sáinz.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 16 de octubre de 1985.— El Secretario Judicial, José Miguel de Frutos Vinuesa.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

3.912

José Antonio Ortega Munilla, natural de Baracaldo, de 24 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Linas, y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 5.085 pesetas, costas a que fué condenado en el Juicio de Faltas n.º 2339/83.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado José Antonio Ortega Munilla, expido la presente en Logroño, a 23 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.898

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número Uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 358/85, sobre lesiones en accidente de tráfico, se notifica a

FRANK SULLIVAN, cuya última residencia estaba en Gibraltar, Base Naval, por la presente, el archivo de las presentes actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, 16 de octubre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación

3.899

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número Uno de Logroño, en auto de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 388/85, sobre estafa a la RENFE, se cita a GUSTAVO U. ARGUI GOMEZ, cuya última residencia era Logroño, c/ Huesca, n.º 26, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, a fin de prestar declaración sobre los hechos provisto del D.N.I.

Logroño, a 21 de octubre de 1985.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

3.913

Doña María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio; Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.207/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA”.— En Logroño, a 10 de junio de 1985. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.207/84 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra M.ª del Mar Pérez Ibarra, casada, sus labores y vecina de Logroño y José Escribano Morán, viudo, industrial y vecino de Logroño. FALLO: Que debo condenar y condeno a María del Mar Pérez Ibarra y José Escribano Morán de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autores respectivamente de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a los penados María del Mar Pérez Ibarra y José Escribano Morán, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 21 de octubre de 1985.

Cédula de citación

3.914

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas N.º 316-85 sobre Estafa se cita a José Luis Iglesias Martín cuya última residencia era Laza de las Canteras, Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de noviembre y hora de las 11,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 21 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

3.944

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño.

HACE SABER: Que en el juicio de cognición n.º 32 de 1985, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 73 de la calle Vara del Rey de Logroño, contra herederos inominados y desconocidos en ignorado paradero, y herencia yacente de Doña Carmen Gómez González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 31 de julio de 1985. La Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición n.º 32 de 1985, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 73 de la calle Vara del Rey, representada por el Procurador Don José Toledo Sobrón, y defendida por el Abogado Don Antonio Tejada Verano, contra los herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de Doña Carmen Gómez González, siendo el objeto del juicio la reclamación de una suma de dinero; y”

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y a los interesados en la herencia yacente de Doña M<sup>a</sup> del Carmen Gómez González, a que paguen al actor la suma de 185.264 pesetas de principal, así como a las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y a los interesados en la herencia yacente de Doña M<sup>a</sup> del Carmen Gómez González, libro el presente en Logroño, a 17 de septiembre de 1985.— El Juez del Distrito.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Citación

3.915

ALI KADOURI y BOUCEKRI KADOURI, ocupante y conductor del vehículo matriculoa I.O-2748-B, que sufrieron lesiones el día 16-9-85, con último domicilio en Logroño, c/ San Juan, 21-1º, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán en término de 10 días en este Juzgado de Distrito con objeto de oírles en declaración, prestarles asistencia médica y otros extremos, por tenerlo así acordado en Diligencias Previas seguidas con el número 234/1985, sobre imprudencia con lesiones.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de octubre de 1985.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de contratación

*Concurso para la adquisición de abono para la finca de La Grajera* 3.950

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Compra de abono para los cultivos de la explotación de La Grajera.

Presupuesto de contrata: Dos millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta pesetas (2.670.150 ptas.)

Fianza provisional: Cincuenta y tres mil cuatrocientas tres pesetas (53.403 ptas.)

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta de las obras "Mejoras puntuales en la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama"* 3.939

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:  
Objeto: "Mejoras puntuales en la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama".

Presupuesto de contrata: Veintidós millones quinientas noventa mil trescientas una pesetas (22.590.301 Ptas.).

Fianza provisional: Cuatrocientas cincuenta y una mil ochocientos seis pesetas (451.806 Ptas.).

Presentación de proposiciones, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de octubre de 1985.

*Subasta de las obras de "Distribución, Saneamiento y Pavimentación en el Barrio de Montemediano y en Nieva de Cameros"* 3940

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta:  
Objeto: "Distribución, Saneamiento y Pavimentación en el Barrio de

Montemediano y en Nieva de Cameros".

Presupuesto de contrata: Seis millones ciento once mil trescientas setenta y seis pesetas (6.111.376 Ptas.).

Fianza provisional: Ciento veintidos mil doscientas veintiocho pesetas (122.228 Ptas.).

Presentación de proposiciones, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de octubre de 1985.

*Subasta de Obras de "Adaptación de Vestuarios y Almacenes de las Instalaciones Deportivas Adarraga"* 3941

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Adaptación de Vestuario y Almacenes de las Instalaciones Deportivas Adarraga", Logroño.

Presupuesto de contrata: Nueve millones novecientos ochenta y una mil trescientas treinta y siete pesetas (9.981.337 Ptas.).

Fianza provisional: Ciento noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesetas (199.627 Ptas.).

Presentación de proposiciones, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de octubre de 1985.

*Subasta de Obras de "Restauración de la Iglesia de Santa María la Blanca, en Leza de Río Leza"* 3.942

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Obras de restauración de la Iglesia de Santa María la Blanca en Leza de Río Leza".

Presupuesto de contrata: Cinco millones trescientas cuarenta y dos mil setecientas cuarenta y una pesetas. (5.342.741 pts.)

Fianza provisional: Ciento seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (106.855 pts.).

Presentación de proposiciones, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día

hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones, a las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de octubre de 1985.

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

##### *Adjudicación de la obra de Alumbrado Público*

3.949

El Pleno de la Corporación en sesión del día 22 de octubre de 1985, adjudicó a través de la forma de SUBASTA, el contrato de obra de Alumbrado Público, 1ª Fase, al contratista a D. Julio Amaro Ibáñez, de Electricidad Amaro, Zaragoza, en el precio de 8.674.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975 aprobado por Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Casalarreina, a 25 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

##### *Adjudicación de la obra "Saneamiento y Abastecimiento de la carretera de Santo Domingo"*

3.920

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de los corrientes, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

"Vista la justificación presentada por Construcciones T.S. en relación a la posible baja temeraria en su día planteada, el Pleno acordó admitir la misma y adjudicar a dicha Empresa la realización de las obras de Saneamiento y Abastecimiento de la carretera de Santo Domingo por un importe de 6.675.336 pesetas."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial a la Ley 41/75 aprobada por Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

Ezcaray, 24 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

##### *Convocatoria de concurso para limpieza locales*

3.921

Objeto.— 1.a adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza del Grupo Escolar, Centro Rural de Higiene y edificio de la Casa Consistorial de esta villa.

Tipo de licitación.— No se estipula por tratarse de concurso.

Duración del contrato.— Cuatro años.

Expediente.— De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de licitación.

Garantías.— Provisional: 3.000 ptas., definitiva, el 4% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos, artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos.— A las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de Juntas del Ayuntamiento.

Pliego de condiciones.— Se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O. Rioja para que puedan presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

##### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con domicilio en ..... con D.N.I. n.º. .... en nombre propio (o en representación de ..... ) hace constar:

1.º.— Que solicita la admisión al Concurso por el Ayuntamiento de Quel que aparece en el B.O.R. de fecha ..... n.º. .... y desea tomar a su cargo conjuntamente la limpieza de los edificios que figuran en el pliego de condiciones por los precios que a continuación se detallan:

A.— Por el Grupo Escolar ..... ptas. anuales.

B.— Por el Centro Rural de Higiene ..... ptas. anuales.

C.— Por el edificio de la Casa Consistorial ..... ptas. anuales.

2.º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º.— Adjunto justificante de pago de haber prestado la garantía provisional de 3.000 pesetas exigidas para optar a este Concurso.

4.º.— Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones económico-administrativas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Quel, 24 de octubre de 1985.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### *Notificación de sanción*

3.903

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Jesús Mª Jalón Suberviola, con último domicilio conocido en la calle Santos Ascarza, n.º. 46-8º de Logroño, se hace público que ésta Delegación del Gobierno ha declarado firme la sanción impuesta con fecha 25 de enero de 1985 por no exhibir el D.N.I., requiriéndole para el pago de la misma, advirtiéndole que de no hacerla efectiva en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en esta Delegación del Gobierno, se iniciará expediente de Apremio.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

#### *Iniciación de expediente sancionador*

3.904

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Pablo Valentín López Hernández, con último domicilio conocido en el Camino Los Lirios, n.º. 69-1º de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha iniciado expediente sancionador con fecha 20 de mayo de 1985 por no haber renovado el Permiso de Armas, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Pliego de Descargos en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de La Rioja.

Logroño, 19 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

#### *Iniciación de expediente sancionador*

3.905

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Javier Vivanco Argeluz, con último domicilio conocido en la calle Mena y Navarrete, n.º. 40-3º de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha iniciado expediente sancionador con fecha 31 de mayo de 1985 por no haber renovado el Permiso de Armas, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular el Pliego de Descargos en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente

edicto, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

#### *Iniciación de expediente sancionador*

3.906

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Angel García Martínez, con último domicilio conocido en la calle Jorge Vigón, n.º. 31 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha iniciado expediente sancionador con fecha 27 de mayo de 1985 por pérdida reiterada del D.N.I., advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular Pliego de Descargos en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

#### *Iniciación de expediente sancionador*

3.907

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Dionisio Cristobal de Pablo, con último domicilio conocido en la calle Doce Ligerero, n.º. 28 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha iniciado expediente sancionador con fecha 19 de abril de 1985 por no haber pasado la revista de armas, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular Pliego de Descargos en el plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

#### *Retirada de permiso de armas*

3.908

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Andrés Altimasveres Echevarría, con último domicilio conocido en la calle Mayor, n.º. 40 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado acuerdo de retirada del Permiso de Armas con fecha 21 de junio de 1985, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el

expediente e interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.— El Delegado del Gobierno.

**DELEGACION DE HACIENDA ALICANTE**

Anuncio de Notificación

3.518

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

**Plazos de Ingresos:** (Real Decreto 338/1985, de 15 de Marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

**Lugar y medio de pago:** A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

**Recursos y reclamaciones:** Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda, o, reclamación-económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de Julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Logroño, Transmisiones P. y A.J.

Contribuyente: Vergara Marañón Felic, Carlos.

Domicilio: Calle Portales.

Año: 1983.

N.º Contraindido: 206.431.83.

Pesetas: 28.845.

Concepto tributario: Sto. Domingo de la Calzada (La Rioja), Transmisiones P. y C.J.

Contribuyente: Pascual Moral, Marta Amanda.

Domicilio: Avda. de Haro, 16.

Año: 1983.

N.º Contraindido: 203.730.83.

Pesetas: 136.995.

Alicante, 25 Septiembre 1985.

El Jefe de Servicios Generales.

Anuncio de Notificación

3.020

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

**Plazos de Ingresos:** (Real Decreto 338/1985, de 15 de Marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

**Lugar y medio de pago:** A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

**Recursos y reclamaciones:** Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda, o, reclamación-económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de Julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Logroño, Territorial Urbana.

Contribuyente: Pérez Pérez, M.ª Pilar.

Domicilio: Gran Vía, 30.

Año: 1981.

N.º Contraindido: 255.498.81.

Pesetas: 10.800.

Alicante, 24 Julio 1985.

El Jefe de Servicios Generales.

**SUSCRIPCIONES**

Pesetas

Año . . . . .	1.500
Semestre . . . . .	1.000
Trimestre . . . . .	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha . . . . .	30
Mes anterior . . . . .	50
Más de un año . . . . .	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3.

26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.